

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Enero 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la reclamación dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 2 de Octubre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 29 de Agosto último se ha remitido á informe de la Sección la reclamación dirigida por el Ministerio de la Guerra al del digno cargo de V. E. con motivo de las condiciones exigidas por el Ayuntamiento de Tuy (Pon-

tevedra) para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo, dotada con 999 pesetas.

Este empleo, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885, en relación con la de 3 de Julio de 1876, podía considerarse como menor de 1.000 pesetas, uno de los reservados á los licenciados de la clase de tropa y á los sargentos; pero según indica el Ministerio de la Guerra, el Ayuntamiento de Tuy, así como otros varios y Diputaciones provinciales, exigen excesivas condiciones para su desempeño con objeto de eludir la ley, exponiendo además la conveniencia de que se dicte una circular para evitar estos abusos.

El Ayuntamiento de Tuy exige para la provisión de la plaza, además de la cualidad de español, mayor de edad y buena conducta moral y política, saber leer y escribir correctamente y al dictado, teneuría de libros, contabilidad municipal y conocimiento de las leyes Municipal, Electorales, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, é instrucción de un expediente por cada una de dichas leyes; todo ello ante una Comisión del mismo Ayuntamiento.

Consúltase en la Real orden, además del caso práctico referido, qué facultades tendrán los Ayuntamientos y las Diputaciones provinciales después de publicada la ley de 10 de Julio de 1885, para señalar los conocimientos que han de reunir los indi-



viduos no destinados á servicios profesionales á que se refiere la misma, y segundo si sería conveniente dictar una circular sobre este punto y los extremos que debería abarcar.

Con arreglo á la ley Municipal y Provincial, los Ayuntamientos y Diputaciones nombran sus empleados, y aunque en el caso que ha motivado la reclamación del Ministerio de la Guerra parece que se exigen demasiadas materias en el examen á que se refiere el artículo 1.º, disposición 5.ª, del reglamento de 10 de Octubre de 1885, no encuentra la Sección que se pueda limitar el derecho de exigir los conocimientos que crean precisos á los empleados que son pagados con sus fondos, y en tal concepto no puede dictarse reglamentación sobre este punto.

En resumen:

La Sección opina que si bien se debe prevenir á los Gobernadores de provincia que procuren evitar que las Diputaciones y Ayuntamientos eludan el cumplimiento de la Ley de 10 de Julio de 1885, procede que se manifieste al Ministerio de la Guerra, en contestación á la comunicación que traslada del Capitán general de Galicia, que no pueden limitar-se las facultades de dichas Corporaciones para exigir á sus empleados los conocimientos que crean oportunos para el buen desempeño de sus cargos, y que en este concepto, el Ayuntamiento de Tuy, si bien quizá con demasiada amplitud, ha estado en su derecho al anunciar el programa de materias para la provisión de la plaza de Oficial primero del mismo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, mandando á la vez que la primera parte de las conclusiones del mismo se pongan en conocimiento de todos los Gobernadores de provincia para su exacto cumplimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta 29 Diciembre 1888.)

SECCIÓN QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Alcañiz se halla vacante la plaza de Médico forense que ha de proveerse con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las tres provincias de este distrito, acompañando documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1888.—El Secretario de gobierno, Juan Antonio Calvo.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Diciembre, se ha señalado el día 24 de Enero de 1889, á la hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de la Encarnación de esta ciudad, correspondientes á la primera sección de las cuatro que comprende el proyecto aprobado, bajo el tipo del presupuesto de contrata de 9.515 pesetas 63 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en las instrucciones publicadas con fecha 13 de Agosto de 1876, 28 de Mayo de 1877 y 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 475 pesetas 78 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza 31 de Diciembre de 1888.—Dr. Lázaro Bauluz, Dean Presidente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Existiendo en la Depositaria bastantes pagarés, procedentes de ventas de fincas y redenciones de censos que han sido satisfechos por los interesados y que no se han presentado con las cartas de pago para canjearlos por ellas, prevengo á todos los que se hallen en este caso y que se expresan en la relación que se inserta á continuación, que en conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 18 de Enero de 1888, lo verifiquen en el término de 30 días, contados desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL; bajo el concepto de que transcurrido dicho plazo no podrá tener efecto.

NÚMERO con que figura en el inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenece.	CLASIFICACIÓN en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	SU IMPORTE. — Pesetas. Cts.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
655	Biel.....	Granero.....	14	75	D. Joaquín Alvarado.
»	»	»	15	75	»
»	»	»	16	75	»
»	»	»	17	75	»
»	»	»	18	75	»
»	»	»	19	75	»
»	»	»	20	75	»
1.959	Trasobares.....	Campo.....	12	92'50	D. Serafín Ballesteros.
»	»	»	15	92'50	»
»	»	»	20	92'50	»
742	Zaragoza.....	Casa.....	8	162'50	D. Calixto Santacruz.
»	»	»	14	162'50	»
»	»	»	15	162'50	»
»	»	»	20	162'50	»
706	»	»	19	25	D. León Chueca.
859	La Almunia.....	»	15	45	D. Cosme Jarauta.
4.007	Montón.....	Campo.....	14	88'75	D. Inocencio Emperador.
»	»	»	17	88'75	»
»	»	»	19	88'75	»
1.655	Ambel.....	»	14	20'46	D. Andrés de Lambea.
»	»	»	15	20'46	»
»	»	»	19	20'46	»
1.689	»	»	14	40	»
»	»	»	15	40	»
»	»	»	19	40	»
1.664	»	»	14	7'50	»
»	»	»	15	7'50	»
»	»	»	19	7'50	»
191	Aranda.....	»	2.º	56'25	D. Cosme Alonso.
»	»	»	3.º	56'25	»
»	»	»	4.º	56'25	»
»	»	»	5.º	56'25	»
»	»	»	6.º	56'25	»
»	»	»	13	56'25	»
»	»	»	14	56'25	»
»	»	»	15	56'25	»
»	»	»	16	56'25	»
»	»	»	17	56'25	»
»	La Almunia.....	Casa.....	4.º	109	D. Pedro Martínez.
»	»	»	5.º	109	»
»	»	»	6.º	109	»
»	»	»	7.º	109	»
»	»	»	8.º	109	»
»	»	»	9.º	109	»
»	»	»	10	109	»
»	»	»	11	109	»
»	»	»	12	109	»
»	»	»	13	109	»
»	»	»	14	109	»

NÚMERO con que figura en el inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenece.	CLASIFICACIÓN en que se hallan comprendidos.	PLAZO de los pagarés.	SU IMPORTE. — Pesetas. Cts.	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
191	La Almunia.....	Casa.....	15	109	D. Pedro Martínez.
»	»	»	16	109	»
»	»	»	17	109	»
»	»	»	18	109	»
»	»	»	19	109	»
»	»	»	20	109	»
806	»	»	9.º	114	»
»	»	»	10	114	»
»	»	»	11	114	»
»	»	»	12	114	»
»	»	»	13	114	»
»	»	»	14	114	»
»	»	»	15	114	»
»	»	»	16	114	»
»	»	»	17	114	»
»	»	»	18	114	»
»	»	»	19	114	»
»	»	»	20	114	»
659	Longás.....	»	15	66'87	D. Donato Ortega.
»	»	»	16	66'87	»
3.749	Fuentes de Jiloca.....	Campo.....	15	243'75	D. Hilario Barriga.
3.732	»	»	15	331'25	»
3.755	»	»	15	113'75	»
3.724	»	»	15	131'25	»
3.739	»	»	16	93'74	»
»	»	»	17	93'75	»
»	»	»	18	93'75	»
»	»	»	19	93'75	»
»	»	»	20	93'75	»
3.743	»	»	15	225	»
3.592	Abanto.....	»	14	16'25	D. Narciso Jiménez.
»	»	»	17	16'25	»
»	»	»	19	16'25	»
»	»	»	20	16'25	»
3.596	»	»	14	32'50	»
»	»	»	17	32'50	»
»	»	»	19	32'50	»
»	»	»	20	32'50	»
3.594	»	»	14	38'75	»
»	»	»	17	38'75	»
»	»	»	19	38'75	»
»	»	»	20	38'75	»
3.733	Fuentes de Jiloca.....	Campo.....	19	13'75	D. Antonio Serraller.
3.741	»	»	19	43'75	D. Félix Lozano.
5.011	Tarazona.....	Heredad.....	16	4'18	D. Romualdo Senal.
»	»	»	17	4'19	»
»	»	»	19	4'18	»
»	»	»	20	4'19	»
5.001	»	»	16	112'63	»
»	»	»	17	112'64	»
»	»	»	19	116'64	»
5.065	»	Campo.....	10	100'18	»
»	»	»	15	100'19	»
»	»	»	16	100'18	»
»	»	»	17	100'19	»
»	»	»	19	100'18	»
5.005	»	Heredad.....	16	50'69	»
4.998	»	»	14	71'38	»
»	»	»	15	71'39	»
»	»	»	19	71'38	»

NÚMERO con que figu- ra en el in- ventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenece.	CLASIFICACIÓN en que se hallan com- prendidos.	PLAZO de los pagarés.	SU IMPORTE	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
				Pesetas. Cts.	
377	Cariñena.....	Casa.....	14	206'26	D. Marcelino Asensio.
»	»	»	15	206'26	»
»	»	»	20	206'26	»
170	Aranda de Moncayo..	Campo.....	3.º	22'50	D. Florencio Bueno.
1.914	Pozuelo.....	»	2.º	18'35	D. Tomás Herrero.
»	»	»	3.º	18'35	»
»	»	»	5.º	18'35	»
»	»	»	12	18'35	»
»	»	»	13	18'35	»
»	»	»	14	18'35	»
»	»	»	16	18'35	»
1.932	»	»	2.º	8'45	D. Cipriano Castillo.
»	»	»	3.º	8'45	»
»	»	»	5.º	8'45	»
»	»	»	12	8'45	»
»	»	»	13	8'45	»
»	»	»	14	8'45	»
»	»	»	15	8'45	»
»	»	»	16	8'45	»
1.930	»	»	2.º	21'55	»
»	»	»	3.º	21'55	»
»	»	»	5.º	21'55	»
»	»	»	12	21'55	»
»	»	»	13	21'55	»
»	»	»	14	21'55	»
»	»	»	15	21'55	»
»	»	»	16	21'55	»
1.936	»	»	2.º	16'25	»
»	»	»	3.º	16'25	»
»	»	»	5.º	16'25	»
»	»	»	12	16'25	»
»	»	»	13	16'25	»
»	»	»	14	16'25	»
»	»	»	15	16'25	»
»	»	»	16	16'25	»
1.953	»	»	2.º	5'85	»
»	»	»	3.º	5'85	»
»	»	»	5.º	5'85	»
»	»	»	12	5'85	»
»	»	»	13	5'85	»
»	»	»	14	5'85	»
»	»	»	15	5'85	»
»	»	»	16	5'85	»
4.029	Montón.....	»	3.º	62'50	D. Joaquín Redondo.
»	»	»	5.º	62'50	»
370	Cariñena.....	Casa.....	13	287'50	D. Cristóbal Vélez.
»	»	»	19	287'50	»
1.951	Pozuelo.....	Campo.....	2.º	12'95	D. Pedro Herrera.
»	»	»	3.º	12'95	»
»	»	»	5.º	12'95	»
»	»	»	12	12'95	»
»	»	»	13	12'95	»
5.659	Daroca.....	»	2.º	37'50	D. Francisco Martín.
»	»	»	3.º	37'50	»
»	»	»	4.º	37'50	»
»	»	»	5.º	37'50	»
»	»	»	6.º	37'50	»
»	»	»	10	37'50	»
»	»	»	13	37'50	»
»	»	»	14	37'50	»
»	»	»	15	37'50	»

NÚMERO con que figu- ra en el in- ventario.	TÉRMINO MUNICIPAL á que pertenece.	CLASIFICACIÓN en que se hallan com- prendidos.	PLAZO de los pagarés.	SU IMPORTE. — <i>Pesetas, Cts.</i>	NOMBRE DEL QUE LO SUSCRIBE.
5.659	Daroca.....	Campo.....	16	37'50	D. Francisco Martín.
»	»	»	17	37'50	»
847	Mallén.....	Casa.....	2.º	56'25	D. Gregorio Lorente.
»	»	»	3.º	56'25	»
»	»	»	4.º	56'25	»
»	»	»	5.º	56'25	»
»	»	»	6.º	56'25	»
»	»	»	7.º	56'25	»
»	»	»	9.º	56'25	»
»	»	»	13	56'25	»
»	»	»	14	56'25	»
»	»	»	15	56'25	»
»	»	»	16	56'26	»
»	»	»	17	56'26	»
»	»	»	18	56'25	»
5.416	»	Campo.....	2.º	15'50	D. Cosme Arcega.
»	»	»	3.º	15'50	»
»	»	»	4.º	15'50	»
»	»	»	5.º	15'50	»
»	»	»	6.º	15'50	»
»	»	»	13	15'50	»
»	»	»	14	15'50	»
»	»	»	15	15'50	»
»	»	»	16	15'50	»
»	»	»	17	15'50	»
»	»	»	18	15'50	»
5.449	»	»	2.º	16'12	»
»	»	»	3.º	16'13	»
»	»	»	4.º	16'12	»
»	»	»	5.º	16'13	»
»	»	»	6.º	16'12	»
»	»	»	9.º	16'13	»
»	»	»	13	16'12	»
»	»	»	14	16'13	»
»	»	»	15	16'12	»
»	»	»	16	16'13	»
»	»	»	17	16'12	»
»	»	»	18	16'13	»
5.417	»	»	2.º	13'25	»
»	»	»	3.º	13'25	»
»	»	»	4.º	13'25	»
»	»	»	5.º	13'25	»
»	»	»	6.º	13'25	»
»	»	»	13	13'25	»
»	»	»	14	13'25	»
»	»	»	15	13'25	»
»	»	»	16	13'25	»
»	»	»	17	13'25	»
»	»	»	18	13'25	»

Zaragoza 27 de Diciembre de 1888.—Juan Dessy.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de Médico-Cirujano titular de este pueblo se halla vacante, con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y las igualas de unos 300 vecinos que producirán 2.250 pesetas, las cuales se dis-

tribuirán entre los conducidos por una Junta nombrada al efecto.

Las condiciones en que se ha de extender el contrato se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Alcalde Presidente en término de 10 días.

Sabiñán 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Mariano Tornos.

Dentro de los 10 primeros días del próximo mes de Enero se hallará abierta la recaudación del primero y segundo trimestre del repartimiento general del presente año económico en las Casas Consistoriales, conforme se determina en la Instrucción.

Villafranca 30 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pascual Cirasuela.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que luego se hará mención ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Zaragoza á los 26 días del mes de Diciembre de 1888: el Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del cuartel Pilar de la misma, habiendo visto estos autos instados por D.^a Ramona Rodríguez Vitaller, viuda y vecina de esta capital, representada por el Procurador de este Colegio D. Cándido Velez, contra los cónyuges Pascual Gaya y Brígida Barbot ó sus herederos, si ya hubieren fallecido, constituidos en rebeldía sobre prescripción,

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la acción rescisoria de carta de gracia ó de retrovendo, que se reservaron los demandados D. Pascual Gaya y su esposa Brígida Barbot al vender la casa objeto de esta lite en 16 de Julio de 1827, y en su consecuencia libre dicho fundo del ejercicio de la mencionada acción y en plena facultad á D.^a Ramona Rodríguez Vitaller para poderla enajenar sin tal restricción luego que esta sentencia sea ejecutoria.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y demás sitios que la ley previene, fijándose en los sitios públicos de costumbre. Así por esta mi definitiva sentencia que sin expresa condenación de costas proveo, mando y firmo.—Eustaquio de Echave Sustaeta.

Publicación.—Doy fe: Que hallándose S. S. constituido en audiencia pública, pronunció, mandó y firmó la precedente sentencia. Zaragoza 26 de Diciembre de 1888.—Romualdo Paraíso.»

Dado en Zaragoza de 27 de Diciembre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivas ciertas responsabilidades impuestas en autos ejecutivos instados por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, se

sacan á la venta en doble, pública y simultánea suabasta las fincas siguientes:

Un campo, sito en la huerta de la villa de Pina, partida de Almor, de cabida cuatro hanegas de tierra de primera calidad, equivalentes á 28 áreas, 60 centiáreas; y linda al Norte con campo, hoy de don Juan Belled, antes de la viuda de D. Andrés González, al Mediodía con terrenos incultos, siendo los más próximos los de D. Luis Rocañín y D. Mariano Alcos, al Poniente con campo de D. José Mermejo hoy su heredera D.^a Isidra Mermejo, y al Saliente con cosero ó brazal de riego: tasado pericialmente en 200 pesetas.

Y una cuarta parte de casa, sita en dicha villa de Pina, calle de San Blas, núm. 5, que toda ella confronta por la derecha entrando con la de D. Cristóbal Vidal, por la izquierda con la de D. Miguel Fernández y por la espalda con huerto de D. Mariano Larráz antes, y hoy de D. Cecilio Larráz; cuya cuarta parte de casa se compone de una cocina en el piso firme, un cuarto al lado de ésta, otro en el piso principal con luces á la calle, una cuarta parte de bodega indivisa y otra igual de corral dividido: cuya cuarta parte de casa ha sido tasada en 710 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar á la vez en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, y en el de primera instancia de Pina el día 20 de Enero próximo, á las doce de su mañana; debiendo tenerse en cuenta las advertencias siguientes:

1.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á cada finca, pudiéndose hacer el remate á favor de un tercero.

2.^a Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 por lo menos de la cantidad en que ha sido tasada la finca que se trata de rematar.

3.^a Que los títulos de propiedad de los mencionados campo y cuarta parte de casa, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda hasta el día del remate para que puedan examinarlos los que traten de interesarse en el mismo. Previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Dado en Zaragoza á 24 de Diciembre de 1888.—Lisardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licdo. Angel Barón.

Ejea de los Caballeros.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Por el presente hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Isidro Gil Falcón, vecino de esta villa, en causa contra el mismo sobre

hurto, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes pertenecientes al Isidro, que son los siguientes:

1.º Un campo, sito en la Vega de Liscar, de cabida seis hanegas; linda al Saliente con otro de Juan Cativiela, al Poniente con otro de Manuel Castillo, al Norte con otro de Modesto Atrián y al Mediodía con otro de Pascual Ventura; tasado en 300 pesetas.

2.º Otro campo, en San Bartolomé, de un cahíz y dos hanegas de cabida; linda al Saliente con otro de Manuel Sauras, al Poniente con muga de la Estuertica, al Norte con otro de Manuel Alastuy y al Mediodía con acequia de riego: tasado en 100 pesetas.

3.º Otro campo, en las Sardas, de cuatro cahíces; linda por los cuatro puntos cardinales con monte común de las Sardas; tasado en 25 pesetas.

4.º Otro campo, en la misma partida de las Sardas, de cabida un cahíz, que linda por los cuatro puntos cardinales con dicho monte común: tasado en 50 pesetas.

5.º Otro campo, en la misma partida de las Sardas, de dos cahíces, que linda por los cuatro puntos cardinales con dicho monte común: tasado en 50 pesetas.

Las fincas que quedan descritas se hallan en la jurisdicción de esta villa.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 18 de Enero próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta tendrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, ó acreditar se ha efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajada de ésta el 25 por 100, puesto que verificada ya otra subasta en 18 del actual no hubo licitadores.

3.ª Que no existen títulos de propiedad pertenecientes á las fincas mencionadas, los cuales se suplirán después por el comprador, con deducción del precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 29 de Diciembre de 1888.—Isidro Liesa.—D. S. O., Pantaleón Rodríguez.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Bernardo Puyod Cativiela, vecino de esta villa, en causa seguida contra el mismo sobre homicidio, háse acordado proceder á la venta en pública subasta de los siguientes inmuebles, sitios en la jurisdicción de esta villa:

1.º La parte correspondiente de media casa en la calle de Huesca, sin número, por corresponder la otra parte á D. Marcelino Aceña; que confronta con la otra mitad del Aceña, y toda ella por la derecha entrando con callejón de Alias, por izquierda con la de Jorge Meneo y por la espalda con la de Mariano Chóliz: tasada dicha mitad de casa en 1.003 pesetas.

2.º Otro campo en la vega de Turruquiel, secano, de un cahíz de cabida, hoy plantado de viña; linda al Norte con otra viña de Pascual Guillemes, al Sur, Este y Oeste con dehesa de D. Prisco Dehesa: tasada en 300 pesetas.

3.º Otro campo en Momblanc, de un cahíz de cabida; linda al Norte con otro de Baltasar Rodrigo, al Sur con monte común, al Oeste con viña de Alejandro Nogué y al Este con viña de Estefanía Lucia: tasado en 100 pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 19 de Enero próximo, á las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta habrá que consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichas fincas, ó acreditar se ha verificado en el establecimiento destinado al efecto.

2.ª Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, rebajado de ésta el 25 por 100, en atención á que ya se han sacado á subasta dichos bienes el 18 del actual sin que hubiera solicitudes; y

3.º Que no existen títulos de propiedad pertenecientes á las fincas descritas, los cuales se suplirán por el adquirente, con deducción del precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros á 28 de Diciembre de 1888.—Isidro Liesa.—Por mandado de S. S., Pantaleón Rodríguez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Sindicato de Almotilla y Miralbueno el Viejo.

Su Junta de gobierno ha acordado prevenir á los señores herederos que están en descubierto en el pago de la Alfarda del año próximo pasado, que hasta el día 10 del actual podrán ingresar su importe en la Depositaria, sita en la plazuela de la Verónica, núm. 6, principal, todos los días no feriados, de diez de la mañana á una de la tarde, sin recargo alguno; y que desde el día 11 del mismo, se exigirá con el apremio correspondiente.

Zaragoza 2 de Enero de 1889.—El Presidente, Germán Royo Moliner.